



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8794
25 de julio del 2022



*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 2019100001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. 2019100001396 del 04 de marzo de 2019, en con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 10412**, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 40835, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para el Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
1	40835	1	1.216.725.212	Estiven García Piedrahita

Justificación

“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

El aspirante no acreditó experiencia mínima de técnico operativo relacionada con las funciones del cargo, tal como lo establece el manual de funciones. Acredita experiencia del nivel asistencial. Los certificados aportados no relacionan las funciones desempeñadas, además uno de los documentos adjuntos no corresponde a un certificado laboral sino a un comprobante de pago de nómina, el cual no es válido para verificación de experiencia”.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
1	40835	1	1.216.725.212	Estiven García Piedrahita

Justificación

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
2	40835	2	1.122.406.872	Rafael Armando Mejía Meneses

Justificación

"Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14 1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

El aspirante no acreditó los estudios de técnica relacionada con las funciones del cargo exigidas en el manual de funciones del empleo sólo acreditó la terminación del bachillerato. Aunque el aspirante certifica estar en el 8 semestre del pregrado de Administración Pública la cual se puede validar como la técnica no acredita experiencia laboral en el nivel técnico, acredita experiencia en el nivel asistencial y la experiencia de la práctica profesional es de 4 meses y la experiencia" (sic)

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
3	40835	3	71.781.490	Jorge Alberto Vallejo Monsalve

Justificación

"Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

El aspirante no acreditó experiencia mínima de técnico operativo relacionada con las funciones del cargo, tal como lo establece el manual de funciones. Acredita experiencia del nivel asistencial. Los certificados aportados no relacionan las funciones desempeñadas".

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 290 del 31 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40835** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la **Convocatoria Territorial 2019**.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el cuatro (04) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el cinco (05) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Vencido el término señalado, el siguiente elegible, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello:

No. de Orden	Identificación	Nombre
3	71.781.490	Jorge Alberto Vallejo Monsalve

Por su parte, estando dentro del término señalado, los siguientes elegibles ejercieron su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

No de Orden	Identificación	Nombre
1	1.216.725.212	Estiven García Piedrahita
2	1.122.406.872	Rafael Armando Mejía Meneses

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El **Proceso de Selección No. 1010 de 2019 de la Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de las listas de elegibles conformadas en el marco del **Proceso de Selección 1010**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado a través de los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40835**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de las solicitudes de exclusión, estos fueron reportados con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
------	--------------	--------	-------	-------

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

40835	Técnico Operativo	314	1	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: Realizar actividades de apoyo técnico y complementario que contribuyan al desarrollo y logro de los planes, programas y objetivos de la dependencia.				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados. 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño. 5. Tomar fotocopia a los documentos que reposan en el expediente de los vehículos, a solicitud de los ciudadanos, entidades internas o externas al Municipio, que los requieran para efectuar los diferentes tramites en la oficina de transito del Municipio de Envigado. 6. Recibir todos los documentos que ingresan a la oficina de transito del Municipio de Envigado para clasificarlos, relacionarlos y distribuirlos de acuerdo a la competencia de cada sección, de manera que se dé una adecuada prestación del servicio. 7. Mantener inventario de los formatos requeridos para efectuar los operativos de inspección, las inspecciones que requieran de medico perito y la papelería utilizada por los agentes de tránsito. 8. Apoyar a las diferentes áreas de la Secretaria de Movilidad con la entrega oportuna de la documentación que permita el óptimo desempeño de sus funciones. 9. Velar por el buen uso y por el mantenimiento preventivo y correctivos de los elementos a su cargo como fotocopidora y escáner, que permitan una adecuada prestación del servicio. 10. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución. 11. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. 12. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 13. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño. 				
Requisitos				
Estudio: Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad, Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: Técnica relacionada con las funciones del cargo (educación no formal).				
Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1 ESTIVEN GARCIA PIEDRAHITA.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 18 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Según la Comisión de Personal no he acreditado experiencia mínima de técnico operativo relacionada con las funciones del cargo, tal como lo establece el manual de funciones. Sin embargo, dentro de los requisitos mínimos publicados en la página SIMO dice que el aspirante debe tener:

Estudio: Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad, Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: Técnica relacionada con las funciones del cargo (educación no formal). *Experiencia:* Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo. Yo acredite un nivel de estudio de tecnólogo en sistemas, el cual es superior al requerido inicialmente, y en el caso de la experiencia laboral también supero el mínimo de 12 meses solicitados, no pude acreditar en su momento las funciones mínimas debido a que las empresas por las cuales labore no me hicieron llegar las cartas laborales correctamente diligenciadas con las funciones desempeñadas, en su lugar me enviaron simplemente un certificado donde consta que tuve relación laboral con ellos. Por lo tanto, por falta de respuesta oportuna por parte de las compañías y falta de detalles sobre los requisitos exigidos por la vacante no pude adjuntar las cartas laborales donde acreditan mis funciones. Adjunto las cartas laborales enviadas recientemente por 2 de las tres empresas por las cuales labore. (...)"

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Nota: anexa certificación laboral de EMTELCO con las funciones desempeñadas, certificación laboral de UNE, certificación laboral de trasportes y logística RL S.A.S especificando las funciones del cargo.

3.1.2 RAFAEL ARMANDO MEJÍA MENESES.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 13 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) HECHOS:

El día 4 de abril de 2022, recibo en mi bandeja de mensajes en mi cuenta del SIMO, en la sesión de alertas y mensajes, una notificación correspondiente al Auto No. 290 del 31 de marzo del 2022, donde la alcaldía del municipio antes mencionado, solicita la exclusión de mi persona de dicho concurso con el siguiente argumento:

“(...) El aspirante no acreditó los estudios de técnica relacionada con las funciones del cargo exigidas en el manual de funciones del empleo, sólo acreditó la terminación del bachillerato. Aunque el aspirante certifica estar en el 8 semestre del pregrado de Administración Pública la cual se puede validar como la técnica, no acredita experiencia laboral en el nivel técnico, acredita experiencia en el nivel asistencial y la experiencia de la práctica profesional es de 4 meses, y la experiencia exigida para el empleo es de 12 meses mínimo

Solicitud:

Solicito muy respetuosamente se me garantice el derecho a la defensa y contradicción, debido a que, en las etapas del proceso de selección, la validación de requisitos mínimos, se lleva acabo al inicio del proceso, y una vez validados los aspirantes pueden seguir en el proceso y presentar el examen de admisión, luego la verificación de antecedentes y hoja de vida, cuyos resultados mi persona figura en la lista de elegibles en el puesto No. 2, con un puntaje de 54.08. De manera que la solicitud de la alcaldía del municipio de Envigado, sobre la exclusión de la lista de elegible por falta de los requisitos mínimos citados anteriormente, considero está por fuera de los tiempos del proceso de selección.

(...)

Nota: la elegible anexa en su escrito de defensa hoja de vida actualizada.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

3.2.1 ASPIRANTE ESTIVEN GARCÍA PIEDRAHITA.

No 1	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40835	1	Estiven García Piedrahita

Análisis de los Documentos

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 (*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*), ha previsto: *“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”*

En el mismo sentido, el numeral 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 (*Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición*), señala que la experiencia relacionada *“Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Una vez, mencionado lo anterior, y aterrizando al caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario del elegible y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos:

Trasportes y Logística RL S.A.S	Función de la OPEC relacionada	Tiempo laborado
<p><i>(...) Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos empresariales. (...)</i></p> <p><i>(...)-Velar por el buen uso y por el mantenimiento preventivo y correctivos de los elementos a su cargo como fotocopiadora y escáner, que permitan una adecuada prestación del servicio (...)</i></p>	<p><i>(...) 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. (...)</i></p> <p><i>(...) 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. (...)</i></p> <p><i>(...) 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas,</i></p>	<p>Inicio: 18/06/2018 Hasta: 27/11/2019 Total: 1 año 5 meses 10 días</p>

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No 1	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40835	1	Estiven García Piedrahita
Análisis de los Documentos			
(...)-Atención al cliente vía telefónica y presencial. (...)		métodos y procedimientos administrativos adoptados. (...)	
(...) Diligenciamiento de formularios digitales y físicos de las entidades de seguridad social. (...)		(...) 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño. (...)	
Total experiencia			17 meses 10 días

Ahora bien, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo".

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas".

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Una vez realizado el análisis se evidencia que, el elegible aporta certificación con *Experiencia Relacionada* de la Empresa *Trasportes y Logística RL S.A.S*, la cual cuenta con funciones similares y suman el tiempo de experiencia requerido por la **OPEC 40835** "Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo"; en consecuencia, se da por cumplido con suficiencia la acreditación de la experiencia relacionada solicitada en el cargo a proveer.

De otro lado, es pertinente traer a colación que, el elegible fundamentó su defensa aportando certificación laboral de EMTELCO con las funciones desempeñadas, certificación laboral de UNE, certificación laboral de trasportes y logística RL S.A.S especificando las funciones del cargo, las cuales se encuentra en el perfil del elegible.

En lo que respecta a los documentos allegados con el escrito de defensa, es pertinente señalar que el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, establece: "Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, **el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.** Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha sólo serán válidos para futuros procesos de selección" (Negrilla y subrayado fuera de texto), motivo por el cual, dichos documentos no serán tenidos en cuenta.

3.2.2 ASPIRANTE RAFAEL ARMANDO MEJÍA MENESES.

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40835	2	Rafael Armando Mejía Meneses
Análisis de los Documentos			
Frente a la conceptualización de presentación del título profesional, el artículo 7 del Decreto Ley 785 del 2005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), ha previsto: "Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente."			
En el mismo sentido, el numeral el numeral 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que las certificaciones de educación formal "Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)"			
Dentro del Acuerdo de la Convocatoria en su artículo 14, donde señala "Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes			

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40835	2	Rafael Armando Mejía Meneses

Análisis de los Documentos

sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente".

Una vez mencionado lo anterior, y aterrizando al caso en concreto, es pertinente traer a colación que el elegible aportó certificación expedido por la Directora de la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Valle del Cauca, en la que hace constar que el señor RAFAEL ARMANDO MEJÍA MENESES está cursando 8 semestre del periodo 2018-2 en la carrera de Administración Pública Territorial, con identificación en el SNIES bajo el número 1697.

En este orden de ideas, la OPEC solicita en su requisito de estudio "Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: Técnica relacionada con las funciones del cargo (educación no formal)", y el elegible acredita formación profesional en Administración Pública Territorial, se encuentra en estado activo en la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP- según información que reposa en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior (SNIES), bajo el número 1697 y núcleo básico en Economía, Administración, Contaduría y afines y Núcleo Básico del Conocimiento NBC: Administración, en contraste con las funciones de la OPEC como son "1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos." De igual forma "2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales", cumpliendo así integralmente con la formación exigida.

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión y administración		

Extraído de la página del SNIES

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", ha previsto que: "Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio."

En el mismo sentido, el numeral 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, señala que la experiencia relacionada "Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Una vez, mencionado lo anterior, y aterrizando al caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario del elegible y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos:

Fundación Vida y Esperanza	Función de la OPEC relacionada	Tiempo laborado
<p>(...) Realización de pagos cuentas por pagar pago al personal de nómina, manejo de caja menor entre otras obligaciones relacionadas al cargo (...)</p> <p>(...) Elaboración, análisis y evaluación de proyectos de carácter socioeconómico, participando activamente en jornadas de capacitación y coordinación de programas dirigidos a la comunidad con enfoque de desarrollo económico, haciendo entrega de informes de gestión y datos estadísticos del cumplimiento de metas. (...)</p> <p>(...) Realizó funciones de supervisión e interventoría en los diferentes contratos de la entidad. (...)</p>	<p>(...) 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. (...)</p> <p>(...) 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. (...)</p> <p>(...) 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.</p> <p>(...) 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las</p>	<p>Inicio: 30/08/2014 Hasta: 01/10/2016 Total: 2 años 1mes 2 días</p>

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40835	2	Rafael Armando Mejía Meneses
Análisis de los Documentos			
		actividades del área de desempeño. (...) (...) 5. Preparar y escuchar en audiencia la declaración de las personas, testigos y demás involucrados en accidentes de tránsito y realizar la notificación de las pruebas necesarias en el caso que se requieran, de modo que se permita esclarecer las causas del siniestro. (...)	
TOTAL EXPERIENCIA			25 meses, 2 días

Bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”.

Sobre el particular el Consejo de Estado ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

Una vez realizado el análisis se evidencia que, el elegible aporta certificación con Experiencia Relacionada de la Fundación Vida y Esperanza, la cual cuenta con funciones similares y suman el tiempo de experiencia requerido por la OPEC 40835 del empleo, “Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.”, en consecuencia, se da por cumplido con suficiencia la acreditación de la experiencia relacionada solicitada.

3.2.3 ASPIRANTE JORGE ALBERTO VALLEJO MONSALVE.

No 3	OPEC	Posición en lista	Nombre
	40835	3	Jorge Alberto Vallejo Monsalve

Análisis de los documentos

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 ha previsto que: “Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

En el mismo sentido, el numeral 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015⁶, señala que la experiencia relacionada “Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Una vez, mencionado lo anterior, y aterrizando al caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario del elegible y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos:

SURA	Función de la OPEC relacionada	Tiempo laborado
(...) Apoyar el proceso de suscripción mediante la generación de cotizaciones o Re cotizaciones de acuerdo con los lineamientos de suscripción que le entregue el ejecutivo y/o gerente para negocios nuevos, renovaciones y modificaciones. (...)	(...) 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. (...)	Inicio: 22/07/2013 Hasta: 12/08/2016 Total: 3 años 21 días
(...) Realizar la consulta en riesgos subnormales en las actividades que lo requiera y solicitar al ejecutivo la matrícula de un riesgo subnormal (físico y/o comercial) de acuerdo con las políticas de suscripción de la Compañía. (...)	(...) 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. (...)	
(...) Realizar seguimiento y control de las renovaciones y vencimientos de las pólizas	(...) 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas	

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No 3	OPEC 40835	Posición en lista 3	Nombre Jorge Alberto Vallejo Monsalve
Análisis de los documentos			
<p>por producto. (...)</p> <p>(...) Expedir pólizas, anexos, garantías, endosos, o cualquier tipo de documentos que requiera una póliza, de acuerdo con las políticas internas de suscripción. (...)</p> <p>(...) Verificar que los documentos para solicitudes, renovaciones, suscripción, modificaciones y reclamaciones de los negocios estén bien diligenciados de acuerdo con las políticas y normas de la Compañía (...)</p> <p>(...) Verificar diariamente la expedición oportuna de documentos agilizando los trámites necesarios con las distintas áreas y gestionando con el asesor las inconsistencias de operación que se generan a través de los diferentes CAS (complementos y truenos) (...)</p> <p>(...) Colaborar con la logística y las actividades de apoyo para la realización de reuniones (plenarias y de grupo), capacitaciones, campañas internas, esquemas de motivación entre otras, y realizar la respectiva citación de los participantes. (...)</p> <p>(...) Generar informes periódicos de acuerdo con los lineamientos de consulta dados por el Gerentes y/o Ejecutivos. (...)</p>	<p>propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.</p> <p>(...) 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño. (...)</p> <p>(...) 5. Preparar y escuchar en audiencia la declaración de las personas, testigos y demás involucrados en accidentes de tránsito y realizar la notificación de las pruebas necesarias en el caso que se requieran, de modo que se permita esclarecer las causas del siniestro. (...)</p>		
TOTAL EXPERIENCIA			36 meses 21 días

Ahora bien, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el Diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo".

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas".

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Una vez realizado el análisis se evidencia que el elegible aporta certificación con Experiencia Relacionada con **SURA**, la cual cuenta con funciones similares y suman el tiempo de experiencia requerido por la **OPEC 40835** de "Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo", en consecuencia, se da por cumplido con suficiencia la acreditación de la experiencia relacionada solicitada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que los elegibles **ESTIVEN GARCÍA PIEDRAHITA**, **RAFAEL ARMANDO MEJÍA MENESES** y **JORGE ALBERTO VALLEJO MONSALVE** acreditaron el requisito de estudio y experiencia requerida, el Despacho **no accede** a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 de Decreto Ley 760 de 2005.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a los siguientes aspirantes:

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de tres (03) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No	OPEC	Denominación Código y Grado	Vacantes A Proveer	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	40835	Técnico Operativo, Código 314 Grado 1	1	1	1.216.725.212	Estiven García Piedrahita
2				1.122.406.872	Rafael Armando Mejía Meneses	
3				71.781.490	Jorge Alberto Vallejo Monsalve	

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de las **Resolución No. 10412 del 16 de noviembre del 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1010**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
1	1.216.725.212	Estiven García Piedrahita
2	1.122.406.872	Rafael Armando Mejía Meneses
3	71.781.490	Jorge Alberto Vallejo Monsalve

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHÓRQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: giovanni.castano@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

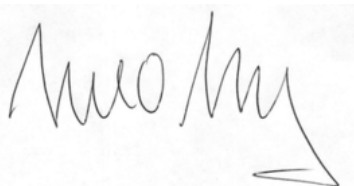
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)
⁸ Ibídem